ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2656-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Felipe de Jesús Rangel Vargas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de octubre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública

II.- SINOPSIS

Definir el concepto de “Inversión Pública”. Establecer que en los criterios generales de política económica se argumentarán las razones por las cuales los objetivos y metas económicas que se pretendan alcanzar en cada ejercicio fiscal difieran de las originalmente establecidas en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE) en caso de que así se sea. Establecer que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario para financiar inversión pública; asimismo cuando el Ejecutivo Federal presente dichas iniciativas por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá dar cuenta de los programas o proyectos de inversión en los que se ejercerán estos recursos, así como los beneficios económicos y sociales netos que se esperan obtener. Prever en un apartado específico del proyecto de Presupuesto de Egresos, el gasto total de inversión pública hasta por el monto que, como porcentaje del producto interno bruto se determine en los criterios generales de política económica en concordancia con la meta del PRONAFIDE para el año que corresponda; asimismo un apartado con las erogaciones plurianuales para nuevos proyectos de inversión en infraestructura, así como para los aprobados en ejercicios anteriores, hasta por el monto que, como porcentaje del gasto total en inversión del Presupuesto de Egresos, proponga el Ejecutivo Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir los artículos de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos y apartados que se pretenden reformar y el ordenamiento al que pertenecen.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una nueva fracción XXXII al artículo 2 recorriéndose las siguientes; se incorpora un nuevo párrafo tercero a la fracción IV del artículo 16; se reforman el segundo párrafo y la fracción segunda del artículo 17; se modifica el párrafo séptimo y se adiciona un nuevo párrafo octavo al artículo 32; se incorpora un inciso f) a la fracción I, se modifica el inciso g) de la fracción II, así como se derogan los incisos h) y ñ) todas estas reformas del artículo 41; se adiciona a la fracción I del artículo 42 un inciso e; y, finalmente, se reforma el inciso d de la fracción I y se deroga el inciso f, ambas reformas del artículo 107, todas estas reformas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**
Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:	**Artículo 2. ...**
I a **XXXI.** …	**I.** a **XXXI.** ...
No tiene correlativo	**XXXII. Inversión Pública. Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. La inversión pública incluye obra pública en bienes de dominio público, obra pública en bienes propios, y proyectos productivos y acciones de fomento.**
XXXII a LVII. …	
…	

Artículo 16.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:	**Artículo 16. ...**
I a **IV.** …	**I**...
	II...
	III...
	IV...
…	...
No tiene correlativo	**En los criterios generales de política económica se argumentaran las razones por las cuales los objetivos y metas económicas que se pretendan alcanzar en cada ejercicio fiscal difieran de las originalmente establecidas en el Pronafide en caso de que así se sea.**
…	...
Artículo 17.- …	**Artículo 17...**
Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit	Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario

presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:	**para financiar inversión pública**. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:
I. …	**I.** ...
II. Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y	**II.** Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario y **los programas o proyectos de inversión en los que se ejercerán estos recursos así como los beneficios económicos y sociales netos que se esperan obtener; y**
III. … … … … … …	**III**. ... ...
Artículo 32.- … … …	**Artículo 32...** ... ...
I a **II.** …	**I.** ...
	II. ...
… … …	... ...
En el proyecto de Presupuesto de Egresos se *deberán* prever, en un apartado específico, *las erogaciones plurianuales para*	En el proyecto de Presupuesto de Egresos se **deberá** prever, en un apartado específico, **el gasto total de inversión pública hasta**

proyectos de inversión en infraestructura en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta por el monto que, como porcentaje del gasto total en inversión del Presupuesto de Egresos, proponga el Ejecutivo Federal tomando en consideración los criterios generales de política económica para el año en cuestión y las erogaciones plurianuales aprobadas en ejercicios anteriores; en dicho apartado podrán incluirse los proyectos de infraestructura a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. En todo caso, las asignaciones de recursos de los ejercicios fiscales subsecuentes a la aprobación de dichas erogaciones deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos.	**por el monto que, como porcentaje del producto interno bruto se determine en los criterios generales de política económica en concordancia con la meta del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo para el año que corresponda.**
No tiene correlativo	**En el mismo apartado al que alude el párrafo anterior se deberán prever las erogaciones plurianuales para nuevos proyectos de inversión en infraestructura, así como para los aprobados en ejercicios anteriores, en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta por el monto que, como porcentaje del gasto total en inversión del Presupuesto de Egresos, proponga el Ejecutivo Federal; en dicho apartado podrán incluirse los proyectos de infraestructura a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. En todo caso, las asignaciones de recursos de los ejercicios fiscales subsecuentes a la aprobación de dichas erogaciones deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos.**
Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:	**Artículo 41...**
I. La exposición de motivos en la que se señale:	**I**...
a) a **e)** …	**a)** a **e)**...

No tiene correlativo	**f) La política de inversión pública y las previsiones de gasto correspondientes.**
II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:	**II**...
a) a **f)** …	**a)** a **f)**...
g) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales;	**g)** Un capítulo específico que incorpore todas las previsiones de gasto **para la inversión pública incluyendo las** que correspondan a los compromisos plurianuales **y a los derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, así como las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este capítulo se deberá presentar el monto total de la inversión pública, el cual deberá ser congruente con la meta establecida en los criterios generales de política económica y el Pronafide para el ejercicio fiscal respectivo.**
h) *Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;*	**h) Se deroga**
i) a **n)**	**i)** a **n)**...
ñ) *Un capítulo específico que incorpore las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y*	**ñ) Se deroga.**

III. …	**III**...
a) a **c)** …	**a)** a **c)**...
Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:	**Artículo 42. ...**
I. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar al Congreso de la Unión a más tardar el 1 de abril, un documento que presente los siguientes elementos:	**I.** ...
a) a **d)** …	**a)** a **d)**...
No tiene correlativo	**e) Escenarios sobre el monto total de la inversión pública y su desglose en los principales programas o proyectos.**
II. … … …	**II**... ... ...
III. …	**III**...
a) a **c)** …	**a)** a **c)**...
IV a **VI.** …	**IV**... **V**... **VI**...
…	...

VII a **VIII.** …	**VII**...
	VIII...
a) a **f)** …	**a)** a **f)**
IX. …	**IX**...
…	...
Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:	**Artículo 107...**
I. …	**I**...
…	...
…	...
…	...
a) a **b)** …	**a)** y **b)**...
i) a **ii)** …	**i)** y **ii)**...
…	...
iii) …	**iii)**...
c) …	**c)**...
…	...
…	...
…	...
…	...
…	...

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, *que incluya:*	**d)** La evolución de **la inversión pública total, incluyendo** los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo **y los de inversión en infraestructura que cuenten con erogaciones plurianuales aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros.** **Para el caso de la evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, que incluya:**
i) a **iii)** …	**i)** Una contabilidad separada con el objeto de identificar los ingresos asociados a dichos proyectos; **ii)** Los costos de los proyectos y las amortizaciones derivadas de los mismos; y **iii)** Un análisis que permita conocer el monto, a valor presente, de la posición financiera del gobierno federal y las entidades con respecto a los proyectos de que se trate.
e) …	**e)**...
f) *La evolución de los proyectos de inversión en infraestructura que cuenten con erogaciones plurianuales aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*	**f) Se deroga.**
II. … … … … …	**II**... ... ...

	Transitorio **Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM